

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION 14 de diciembre 2021 NUMERO DE PAGINA 1 de 9 NÚMERO **DOC 420.110** 

TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

#### **HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 4 de enero 1982 DOC 710.005 Revisado: 1 de septiembre de 2008 Revisado: 1 de octubre de 1985 Revisado: 25 de junio de 2009

Revisado: 21 de abril de 1997 Revisado: 21 de julio de 2009 AB 09-022

Revisado: 11 abril 2000 DOC 340.000 Revisado: 1 de julio de 2010

Revisado: 8 de mayo de 2001 Revisado: 7 noviembre 2011 DOC 420.110

5 de noviembre de 2001 22 de junio de 2015 Revisado: Revisado: 24 mayo de 2004 Revisado: Revisado: 16 marzo 2017 27 de noviembre de 2006 Revisado: Revisado: 5 de agosto de 2020 Revisado: 4 de marzo de 2008 Revisado: 14 de diciembre de 2021

#### **RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Terminología actualizada en todo el documento II.C.3 Lenguaje ajustado para ser centrado en la persona	
mole. Lenguaje ajuetade para cer centrade en la percena	
APROBADO:	
Firma archivada	

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

30 de noviembre de 2021

Fecha firmada



APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO
INISTAL ACIÓN/MANITALES EN ESPAÑO

FECHA DE REVISION NUMERO

14 de diciembre 2021

NUMERO DE PAGINA 2 de 9 NÚMERO **DOC 420.110** 

TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

#### **REFERENCIAS:**

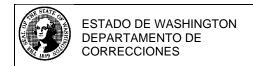
DOC 100.100 se incorpora a la política; RCW 9.94A.030; RCW 72.01.365; RCW 72.01.370; RCW 72.01.375; RCW 72.01.380; RCW 72.66; WAC 137-52; DOC 350.600 Notificación a fuerzas del orden público; DOC 350.750 Órdenes, Detenciones y Retenciones; DOC 390.300 Servicios a las Víctimas; DOC 410.360 Preparación y Respuesta a la Fuga (RESTRINGIDO); DOC 420.080 Fuga del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación; DOC 420.100 Normas de Transporte (RESTRINGIDO); DOC 420.315 Vigilancia en Hospitales (RESTRINGIDO); DOC 700.000 Programas de Trabajo en Prisiones; DOC 700.500 Programa de Restitución Comunitaria

#### **POLITICA:**

- En consonancia con el interés público, el Departamento ha establecido directrices para los permisos y licencias con escolta por necesidades médicas, visitas al lecho de muerte y asistencia a funerales.
- II. Las cuadrillas de trabajo se manejarán de acuerdo con la política DOC 700.000 programas de trabajo en prisiones y DOC 700.500 programa de restitución comunitaria.

#### **DIRECTIVA:**

- I. Requisitos Generales
  - A. Los permisos y salidas con escolta deben ser dentro del Estado de Washington.
    - 1. El Subsecretario/Oficial de guardia de la sede correspondiente puede aprobar una excepción para:
      - a. Una ruta de transporte alternativa debido a las inclemencias del tiempo o a las condiciones de la carretera, o
      - Atención médica fuera del estado en situaciones de emergencia, según lo aprobado por los empleados de los servicios de salud/personal contratado, cuando el nivel de atención necesario no esté disponible de manera oportuna en el estado.
    - 2. Las excepciones aprobadas se comunicarán al administrador de capacidad y transporte.
  - B. Antes de una salida/permiso con escolta:
    - 1. El Programa de Servicios a la Víctima será notificado inmediatamente de acuerdo con la política DOC 390.300 Servicios a las Víctimas.



INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

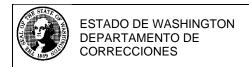
FECHA DE REVISION 14 de diciembre 2021 NUMERO DE PAGINA 3 de 9 NÚMERO **DOC 420.110** 

TITULO

## **POLÍTICA**

#### **PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA**

- a. El Superintendente/Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS)/persona designada llamará inmediatamente por teléfono al Programa de Servicios a las Víctimas y notificará al Supervisor de Registros Correccionales/persona designada cuando se conceda un permiso de emergencia.
- b. Para la notificación fuera de horario laboral, se contactará con la Unidad de Órdenes (Warrants) de la Sede.
- 2. Las fuerzas de orden público serán notificadas de acuerdo con la política DOC 350.600 Notificación a Fuerzas de Orden Público.
- El transporte se realizará de acuerdo con la política DOC 420.100 normas de transporte (RESTRINGIDO).
- D. Los individuos que cometan infracciones mientras estén de permiso o licencia de salida con escolta estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las infracciones se abordarán según el proceso de infracción aplicable.
- E. Los permisos y salidas con escolta se documentarán en el expediente electrónico del individuo encarcelado lo antes posible.
- II. Salidas con escolta de la reclusión total/parcial
  - A. Requisitos
    - 1. Se pueden conceder salidas con escolta:
      - a. Para recibir atención médica u odontológica necesaria que no esté disponible en la instalación
      - b. Para asistir al funeral o visitar el lecho de muerte de un familiar directo.
      - c. Para una audiencia judicial obligatoria.
      - d. Por otras razones con la aprobación del Superintendente/CCS.



INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION NUMERO DE PAGINA

14 de diciembre 2021

NÚMERO **DOC 420.110** 

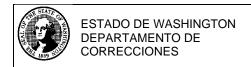
TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

4 de 9

- 2. Si es necesario, se harán arreglos previos para alojar a los individuos en una cárcel, instalación estatal u otro arreglo supervisado por el Departamento.
- Las solicitudes de salidas con escolta, excepto para la atención médica necesaria o las audiencias judiciales obligatorias, deben tener la verificación de que el individuo:
  - a. No se ha escapado de una instalación en el último año,
  - b. En reclusión total, está mentalmente estable, según lo determinado por los empleados de la instalación/personal contratado,
  - c. No ha tenido problemas disciplinarios significativos en los últimos 6 meses, y
  - d. No ha sido declarado culpable de ninguna de las siguientes infracciones durante los últimos 6 meses: 501, 502, 511, 521, 553, 601, 602, 604, 611, 612, 633, 635, 636, 650, 651, 652, 663, 704 y/o 711.
- 4. El Superintendente/CCS aprobará las Salidas con escolta.
  - a. Si se deniega una solicitud que, por lo demás, cumple los requisitos, el Superintendente/CCS lo notificará al Subsecretario de Prisiones o al Administrador del Centro de Reinserción que corresponda, incluyendo las razones de la denegación.
- B. Viajes preoperatorios/médicos
  - Las instalaciones desarrollarán procedimientos especiales para garantizar el transporte seguro y oportuno de los individuos para las citas médicas, de salud mental y clínicas dentales y los traslados (por ejemplo, al hospital, al proveedor de atención médica o a otro establecimiento penitenciario).
    - a. El Superintendente/CCS y, en su caso, el Director de los Servicios de Salud de la instalación se asegurarán de que los empleados /personal contratado de los servicios de custodia y salud estén informados de los procedimientos.
  - Cuando se requiera el acceso a los servicios que sólo están disponibles fuera de la instalación, el transporte será oportuno y tendrá en cuenta lo siguiente:



INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION NUMERO DE PAGINA

14 de diciembre 2021

NÚMERO DOC 420.110

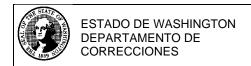
TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

5 de 9

- a. El estado de salud del individuo,
- b. La priorización de la necesidad médica,
- c. La urgencia (por ejemplo, transporte en ambulancia frente a transporte estándar),
- d. El uso de una escolta médica para acompañar a los empleados de transporte, y.
- e. Transferencia de información médica.
- 3. Para evitar la interacción con otras personas que puedan llevar a una fuga, sólo los empleados/personal contratado que tengan una necesidad legítima de saber deben ser informados de la fecha, hora y ubicación de un viaje médico externo.
  - a. Los empleados/personal contratado no revelarán en ningún momento información específica sobre el viaje al individuo.
  - b. Si un viaje es inminente, el Capitán/Administrador del Programa Correccional/ CCS/designado debe, antes del procedimiento, revisar el archivo electrónico del individuo para ver si hay factores de riesgo específicos que indiquen un riesgo de fuga.
    - 1) El individuo puede permanecer en la unidad de vivienda asignada a menos que los procedimientos médicos requieran un tratamiento de hospitalización.
    - 2) Cuando existe una mayor preocupación por el riesgo de fuga, el individuo debe ser colocado en segregación administrativa o en una unidad de hospitalización, dependiendo de la necesidad médica. También pueden establecerse otras condiciones relacionadas con el acceso al teléfono o el contacto con otros individuos encarcelados.
- 4. El individuo es responsable de seguir los requisitos preoperativos o de preparación.
  - a. Antes de salir de la instalación, los empleados preguntarán si el individuo ha seguido los requisitos. Si no se han seguido los requisitos, el individuo estará sujeto a medidas disciplinarias y a los costos que se produzcan por no acudir a la cita.
- 5. Las guardias hospitalarias se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 420.315 Vigilancia en Hospitales (RESTRINGIDA).
- Visitas al lecho de muerte o asistencia a funerales



# APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION NUMERO D

14 de diciembre 2021

NUMERO DE PAGINA 6 de 9

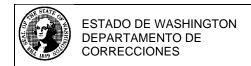
NÚMERO **DOC 420.110** 

TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

- 1. Los empleados notificarán a los individuos oportunamente acerca del fallecimiento o la enfermedad crítica verificable de un familiar directo.
  - a. En confinamiento total, los empleados utilizarán el formulario DOC 05-793 hoja de trabajo y lista de comprobación de Viaje a funeral/visita al lecho de muerte.
- 2. Se notificará a los individuos acerca de los requisitos de costos (por ejemplo, kilometraje, comidas, alojamiento, salario de los empleados) y que la falta de tiempo para tramitar una solicitud puede ser motivo de denegación.
  - a. Los individuos en confinamiento total recibirán instrucciones para el pago a través de la cuenta fiduciaria y/o un giro postal o cheque certificado. El pago debe realizarse antes de la salida programada.
    - Se proporcionará al familiar el formulario DOC 05-673
       Solicitud de Reembolso de Permiso Acompañado para que lo rellene.
    - 2) La indigencia no será causa de denegación.
  - b. Los individuos en confinamiento parcial deben pagar todos los costos según lo especificado por el CCS, si corresponde.
- Los viajes funerarios/visitas al lecho de muerte sólo excederán de 48 horas, incluyendo el viaje, cuando el tiempo adicional sea aprobado previamente por el Superintendente/CCS.
- 4. Los viajes funerarios/visitas al lecho de muerte en una residencia privada requieren la aprobación:
  - a. Para los individuos asignados a la custodia mínima (MI)2 o MI1, del Superintendente/CCS.
  - b. Para Los individuos asignadas a la custodia MI3 o superior, del Subsecretario de Prisiones correspondiente.
- III. Permisos médicos de emergencia de confinamiento total
  - A. El Subsecretario de Prisiones/persona designada puede aprobar un permiso médico de emergencia para recibir atención hospitalaria si el individuo está:
    - 1. Asignado a Custodia MI2/MI1,



# APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION NUI
14 de diciembre 2021

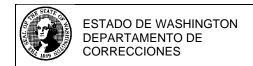
NUMERO DE PAGINA 7 de 9 NÚMERO **DOC 420.110** 

TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

- 2. Gravemente enfermo y requiere un alto nivel de servicios de atención médica que no están disponibles en la instalación, según lo que considere el Director Médico/persona designada, e
- Incapacitado por la gravedad de la enfermedad y/o el alcance del tratamiento que se le está aplicando, y existe un bajo riesgo para la comunidad según lo determine el Subsecretario de Prisiones/designado.
- B. Una vez aprobado, el Superintendente/designado coordinará con un Oficial Correccional Comunitario de Campo (CCO) para monitorear el estado del individuo y determinar la continuación de la colocación.
  - 1. El estado de salud y el progreso durante el tratamiento determinarán los requisitos de contacto.
    - a. Como mínimo, el CCO mantendrá un contacto telefónico diario.
  - El CCO solicitará al personal médico responsable del tratamiento que notifique inmediatamente al CCO cuando haya una emergencia, o el individuo ya no esté incapacitado.
- C. Al recibir la notificación de que los servicios de atención médica han finalizado, el CCO de campo coordinará el transporte de vuelta a la instalación.
- IV. Permisos de la reclusión parcial
  - A. Antes de utilizar los permisos, los empleados/personal contratado utilizarán las prácticas locales (por ejemplo, pases de punto a punto, escolta, salidas sociales) que mejor se adapten a la situación.
  - B. Los administradores de casos evaluarán el riesgo y completarán el formulario DOC 01-007 solicitud y plan de permiso y el formulario DOC 09-071 orden de permiso. Los permisos de salida requieren:
    - 1. Aprobación del CCS, y
    - 2. Un patrocinador aprobado, a menos que sea emergente o aprobado por el CCS.
      - Los administradores de casos se asegurarán de que el patrocinador firme el formulario DOC 09-164 responsabilidades de los patrocinadores de permisos. Un CCO de campo puede solicitar asistencia para un patrocinador de fuera de la ciudad.
  - C. Permiso para Asistencia al funeral o visita al lecho de muerte



# APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION NUMERO DE PAGINA

14 de diciembre 2021

NÚMERO DOC 420.110

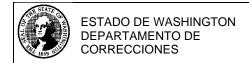
TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

8 de 9

- 1. Los empleados notificarán a los individuos oportunamente acerca del fallecimiento o la enfermedad crítica verificable de un familiar directo.
  - a. Los permisos no superarán las 48 horas, incluyendo los viajes, a menos que los apruebe el CCS.
  - b. El individuo debe pagar todos los costos para asistir.
- Los Administradores de casos:
  - a. Verificarán la muerte/enfermedad y la relación con el individuo.
  - Llevarán a cabo investigaciones posteriores al permiso y coordinarán con un CCO de campo las investigaciones fuera del condado, según las indicaciones del CCS.
- D. Permisos médicos de urgencia
  - Los Administradores de casos:
    - a. Obtendrán la firma del individuo en el formulario DOC 01-007 solicitud y plan de permiso, el formulario DOC 09-071 orden de permiso y DOC 13-035 Autorización para Revelación de Información de Salud tan pronto como sea posible. Se enviarán copias a la oficina de la enfermera.
    - b. Verificarán con el médico el pronóstico y la duración estimada de la hospitalización, si se conoce.
    - c. Considerarán la posibilidad de trasladar al individuo a un centro médico de reclusión total lo antes posible para que continúe la vigilancia y la recuperación, si procede.
- V. Infractores del departamento en camas alquiladas del condado
  - A. El Departamento no proporciona permisos con escolta a los infractores de la supervisión comunitaria en camas de cárcel contratadas. Los individuos pueden solicitar un permiso para un viaje fúnebre/visita al lecho de muerte de un familiar inmediato según la política y el procedimiento de la cárcel y los acuerdos interinstitucionales.
    - 1. El CCS/designado en el condado donde el individuo está alojado:
      - a. Verificará la muerte/enfermedad y el parentesco, y



APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO
INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑO

FECHA DE REVISION NUMERO DE PAGINA 14 de diciembre 2021 9 de 9

TITULO

## **POLÍTICA**

#### PERMISOS Y SALIDAS CON ESCOLTA

NÚMERO

DOC 420.110

b. Consultará con el CCS/designado donde se ubicará el individuo durante el permiso para coordinar la supervisión, si es necesario.

#### **DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Licencia con escolta, permiso, familia inmediata. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

#### **ADJUNTOS:**

Ninguno

#### **FORMULARIOS DEL DOC:**

DOC 01-007 Solicitud y plan de permiso

DOC 05-673 Solicitud de reembolso de licencia con escolta

DOC 05-793 Hoja de trabajo y lista de comprobación de viaje funerario/visita al lecho de muerte

DOC 09-071 Orden de permiso

DOC 09-164 Responsabilidades de los patrocinadores de permisos

DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud